



RESOLUCION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº. 006-GADPRLB-PRESUPUESTO-2024

**CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2024**

El Sr. Mario José Grefa Mamallacta, **PRESIDENTE del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA**, en ejercicio de sus funciones:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las entidades de integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que le sean atribuidos en la constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, La constitución de la Republica del Ecuador en su art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejército de la autonomía permitirá la sesión de territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales;

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su art. 267, los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determinen la ley. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 6, establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizado Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este código para ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural será la cabecera Parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la Parroquia Rural”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala “...Art. 47.-Representación legal de las administraciones públicas. La máxima Autoridad Administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL **“LA BELLEZA”**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal a) Indica las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural. - le corresponde al presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, el ejercicio de la representación legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal b) Indica que es atribución del presidente ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.

Que, el código de Planificación y finanzas públicas, art. 105 SECCION V del reglamento al código orgánico de Planificación y finanzas públicas faculta a toda la institución pública, realizar evaluación y seguimiento; y, clausura y liquidación presupuestaria. Que, el artículo 255 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización en cuanto a la reforma presupuestaria menciona: un vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguna de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código.

Que, el artículo 259, literal c) del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización en cuanto a los suplentes de crédito mencionado; que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestren que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicio anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución y el presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias del gasto, según correspondan; efectos en la composición institucional de financiamiento y de la naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, así mismo la 2.4.3.4 documentos de aprobación dice: toda modificación al presupuesto se le legalizara mediante documento denominado RESOLUCION PRESUPUESTARIA, que será expedida de acuerdo al marco de competencias por su autorización definido según el tipo de reforma presupuestaria.

El presidente o la presidenta, deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el COOTAD manifiesta en su Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de Oficio o previo Informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedentes de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

Que, el COOTAD manifiesta en su Art. 258.- Informe al legislativo. El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, mediante Memorando N° 066 MG-ST-GADPRLB 2024 e informe de fecha 22/07/2024. La Lic. Mery Grefa Secretaria Tesorera del GADPRLB, presenta propuesta sobre las partidas presupuestarias del gasto corriente e inversión, en el cual informa que es necesario realizar el traspaso de crédito respectivo a fin de que autorice la máxima autoridad del GADPRLB;

Que, con fecha 24/07/2024 y 07/08/2024, se realiza la sesión ordinaria de Vocales donde se pone en conocimiento y se ratifica el traspaso de crédito que consta en Memorando N° 066 MG-ST-GADPRLB 2024, por los señores vocales de GADPRLB, en cumplimiento al Art. 258 del COOTAD.

En ejercicio de las facultades establecidas en el literal a), b) y r) del Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Amazonas y Descentralización, además de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Presidente del GAD Parroquial Rural La Belleza;

RESUELVE:

Artículo 1. – Se proforma la reforma presupuestaria del ejercicio económico del año 2024, con sus anexos de ingresos, gastos, que son parte integrante de esta resolución, la misma que está estructurada de acuerdo a la norma de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas públicas.

Artículo 2.- Autorizar y Aprobar la siguiente Reforma del Presupuesto Codificado del Ejercicio Económico 2024 que se reforma para el ejercicio económico 2024, se distribuye de la siguiente manera:

GASTOS INVERSION		
PARTIDAS	DENOMINACIÓN	INCREM/DISMIN
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	12995.00
73.04.02	Gasto en Edif, Locales, Resid y Cableado Estruct	5857.02
73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	- 6000.00
73.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	- 5857.02
73.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y caza	42470.75
75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	-55465.75
75.01.99	Otras Obras de Infraestructura	6000.00
TOTAL		67,322.77

Artículo 3.- La presente ejecución económica de la reforma del Presupuesto estará a cargo del Presidente quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza.

Artículo 4.- Poner en conocimiento de las instancias correspondientes; y, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, para que se elabore y publique el Plan Operativo Anual POA y el Plan Anual de Compras.

DISPOSICIÓN FINAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

Sanción. - La presente resolución una vez sancionada por el señor Presidente, entrará en vigencia desde el 24 de Julio del 2024, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y posteriormente será publicado en la página Web del GAD Parroquial Rural La Belleza y el Portal de Compras Públicas.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado en el GAD Parroquial Rural La Belleza, a los 07 días del mes de agosto del año 2024.



Mario José Grefa Mamallacta
Sr. Mario José Grefa Mamallacta
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA

RAZON: Siendo como tal la resolución Administrativa N.º 006-GADPRLB-PRESUPUESTO-2024 para realizar el traspaso de crédito que antecede, fue emitida y suscrita por el Señor Mario José Grefa Mamallacta, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza con aceptación de los vocales en la sesión ordinaria, a los siete días del mes de Agosto del año 2024. **LO CERTIFICO.** -

Mery Grefa

Lic. Mery Grefa
**SECRETARIA-TESORERA DEL
GAD PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA**

